



64

Pág. 148 LUNES 15 DE ENERO DE 2018 B.O.C.M. Núm. 12

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

NAVALCARNERO NÚMERO 6

EDICTO

Doña Belén Pena Sanchino, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 6 de Navalcarnero.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento sobre juicio verbal (250.2) numero 1.113 de 2015, instados por la procuradora doña Epifanía Esther Ginés García-Moreno, en nombre y representación de "Bimaran Parla, Sociedad Anónima", contra doña Gabriela Geana, en reclamación de 2.723,84 euros, en los que se ha dictado el 30 de septiembre de 2016 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Falle

Estimo totalmente la demanda interpuesta por la representación procesal de "Bimaran Parla, Sociedad Anónima" contra doña Gabriela Geana, condenando a doña Gabriela Geana a pagar la cantidad de 2.723,84 euros a "Bimaran Parla, Sociedad Anónima", más los intereses legales desde la interposición de la demanda, con expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas.

Dedúzcase testimonio y únase a la presente causa, registrándose el original en el libro de sentencias del Juzgado.

Por esta mi sentencia, así lo acuerdo, mando y firmo, doña María Torres Valiño, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 6 de Navalcarnero.— Doy fe.

La presente resolución es firme pues no cabe recurso contra la misma, de conformidad con la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por Ley 37/2011.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada doña Gabriela Geana y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición de la interesada en la Secretaría de este Tribunal.

En Navalcarnero, a 9 de noviembre de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/39.737/17)

